

Oficio Nro. CFN-B.P.-SCOA-2019-2176-OF

Guayaquil, 17 de diciembre de 2019

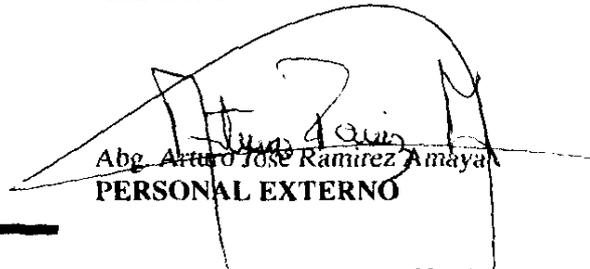
**Asunto:** Le hago saber: Que dentro del Proceso Coactivo No. 2017-0077-02, que sigue la Corporación Financiera Nacional B.P., contra la coactivada JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora: *se ha ordenado lo*

Señor Abogado  
Víctor Manuel Anchundia Places  
**Superintendente de Compañías, Valores y Seguros**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
En su Despacho

De mi consideración:

**GERENCIA DE COACTIVA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.-**  
Guayaquil, 12 de Diciembre del 2019, a las 10h00.- **VISTOS: Proceso Coactivo Nro. 2017-0077-02**, seguido en contra de la coactivada señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora: **DISPONE** lo siguiente: **PRIMERO)** Por cuanto obra en el proceso el Memorando Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-2341-M de fecha 10 de diciembre del 2019 suscrito por el Ingeniero Juan Francisco González Vaca, Subgerente de Cartera y Garantías, donde informa que la coactivada señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora, ha cancelado la totalidad de la deuda que mantenía con la Institución, se ordena la **CANCELACIÓN y, LEVANTAMIENTO** de todas las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso coactivo, en especial, las dispuestas mediante Orden de pago de fecha 03 de julio del 2018: a las 09h30; **1.3) La cancelación de la prohibición de transferir las acciones y/o participaciones que mantenga la señora JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora., para cuyo efecto ofíciase a la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGURO; CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y OFICIESE.-** (Fdo.) Ab. Elisa Martínez Veloz, Empleada Recaudadora Delegada del Gerente General.- (Fdo.) Ab. Arturo Ramírez Amaya, Secretario de Coactiva.-

Atentamente,

  
Abg. Arturo José Ramírez Amaya  
**PERSONAL EXTERNO**

N° TRAMITE: 2304-16-124 08/11/2  
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción  
EXP:



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

**Oficio Nro. CFN-B.P.-SCOA-2019-2176-OF**

**Guayaquil, 17 de diciembre de 2019**

Anexos:

- sacner\_de\_providencia\_de\_cancelacion(0946709001576615128.pdf

418  
Custodios  
F



**CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.  
GERENCIA DE DIVISION DE COACTIVA**

**COACTIVADA: JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora.

**GERENCIA DE COACTIVA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.-Guayaquil, 12 de Diciembre del 2019, a las 10h00.- VISTOS:** En ejercicio de la competencia Administrativa de la Potestad Coactiva a Nivel Nacional de la Corporación Financiera Nacional B.P., como Empleada Recaudadora, según el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0214-R de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrita por el Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur, Gerente General, en esa fecha otorgada a mi favor en mi calidad de Gerente de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P., conforme la Acción de Personal Nro. GETH-2019-AP-437 del 13 de mayo de 2019, documentos que se agregan al proceso; y al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico Administrativo; y, del inciso primero del artículo 59 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 539 del 13 de septiembre de 2018. **AVOCO** conocimiento del **Proceso Coactivo Nro. 2017-0077-02**, seguido en contra de la coactivada señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora **I.- EN LO PRINCIPAL:** Se deja sin efecto la designación del anterior Secretario de Coactiva, y en su lugar se nombra al Abogado Arturo Ramírez Amaya, para que actúe en calidad de Secretario de Coactiva, dentro del presente Proceso Coactivo, quien estando presente jura desempeñar en legal y debida forma el cargo a él conferido, para constancia de lo cual firma la presente providencia en unidad de acto con la infrascrita Empleada Recaudadora Nacional Delegada de Coactiva. **II.-AGRÉGUENSE** al proceso coactivo los siguientes documentos: (fs.362-417); **III.- FUNDAMENTOS DE HECHO: UNO)**Consta a fojas 400, escrito presentado por la coactivada señora Parraga Navia Jexy Elizabeth, con fecha de recibido 02 de diciembre del 2019 a las 17h07, con el cual adjunta las copias de las papeletas de depósitos del Banco del Pacifico Nro.6457120 por el valor de \$ 249.514.59 y la Nro 6456820 por el valor de \$ 138.137.04 ;**DOS)** De fojas 407 a 412 del proceso, consta el Memorando Nro.CFN-B.P.-SCAG-2019-2341-M. de fecha 10 de diciembre del 2019, suscrito por el Ingeniero Juan Francisco González Vaca, donde indica lo siguiente: "En atención al memorando **CFN-B.P.-SCOA-2019-1292-M** del 02 de diciembre de 2019 con el cual se adjuntaron papeletas de depósitos del Banco del Pacifico por los valores de USD 249.514.59 y USD 138.137.04 para que sean aplicados a la deuda de la Sra. Parraga Navia Jexy Elizabeth, me permito informar a Usted lo siguiente: Se procedió con la aplicación de los valores USD 249.514.59 y USD 138.137.04 con los cuales las operaciones No. 0020560896 y No. 0020569062 a nombre de la Sra. **PARRAGA NAVIA JEXY ELIZABETH** se encuentran totalmente **canceladas**. Adicional se procedió con la provisión de los gastos judiciales por el valor de USD 12,551.23; así como también la diferencia a favor por el total de USD 1,551.99."; **IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1)** El artículo 1583 numeral 2 del Código Civil, señala: "Las obligaciones se extinguen, en todo o por parte: (...) 2.- Por la solución o pago efectivo... "; **2)** El segundo inciso del artículo 69 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva No. DIR-027-2018, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 539, del 13 de septiembre de 2018, dispone: "Los honorarios de los abogados Secretarios de Coactiva que la Corporación Financiera Nacional B.P. contrate para dirigir, sustanciar e impulsar los procesos coactivos serán pagados por el coactivado, en los montos determinados en la Tabla de Honorarios del Anexo 1 de este reglamento y, mediante Providencia dictada por el Empleado Recaudador de Coactiva o su delegado, la cual se acogerá a lo estipulado en la tabla mencionada"; **V.- MOTIVACIÓN:** GARCIA DE ENTRERRIA ha expresado que "Motivar un acto administrativo es reconducir la decisión que en el mismo se contiene a una regla de derecho que autoriza tal decisión o de cuya aplicación surge. Por ello, motivar un acto obliga a fijar, en primer término, los hechos de cuya consideración se parte y a incluir tales hechos en el supuesto de una norma jurídica; y en segundo lugar, a razonar cómo tal norma jurídica impone la resolución que se adopta en la parte dispositiva del acto".<sup>1</sup> De las disposiciones legales invocadas y los fundamentos de hechos esgrimidos, se colige: 1) Extinguida la obligación como en efecto se encuentra, en virtud del pago total realizado por parte de la coactivada señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora principal, de la Corporación Financiera Nacional B.P.; y, no existiendo valor pendiente conforme se desprende del informe y la tabla de amortización cancelada y remitida a esta Gerencia de Coactiva, por parte de la Subgerencia de Cartera y Garantías, corresponde la Cancelación, Levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso coactivo, en especial las dispuestas mediante Orden de pago de fecha 03 de julio del 2018; a las 09h30, en contra de la señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con

<sup>1</sup> "Curso de Derecho Administrativo" T. 1, 5ª Ed., Civitas S. A., Madrid, 1989, pág. 549.

cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora, así como el respectivo archivo del proceso coactivo No.2017-0077-02 una vez devuelto el valor excedente a favor de la coactivada; 2) Respecto al pago de honorarios a favor del Abogado Arturo Ramírez Amaya, por el valor de **USD\$ USD\$11.206.40(ONCE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA) MÁS IVA**, se considera procedente, toda vez que corresponde a la recuperación efectiva de valores por el pago total realizado por la coactivada dentro de este proceso coactivo que guarda relación con las operaciones Nro 0020560896 y 0020569062, enmarcándose en lo previsto en el segundo inciso del artículo 69, anexo 1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva y su reforma contenida en la Resolución No. DIR-027-2019, publicado en el Registro Oficial N° 476 del 26 de abril de 2019. Por las consideraciones expuestas, la normativa legal transcrita, y los principios de la actividad administrativa en relación a las personas, esta Gerencia de Coactiva. - **DISPONE** lo siguiente: **PRIMERO)** Por cuanto obra en el proceso el Memorando Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-2341-M de fecha 10 de diciembre del 2019 suscrito por el Ingeniero Juan Francisco González Vaca, Subgerente de Cartera y Garantías, donde informa que la coactivada señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora, ha cancelado la totalidad de la deuda que mantenía con la Institución, se ordena la **CANCELACIÓN y, LEVANTAMIENTO** de todas las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso coactivo, en especial, las dispuestas mediante Orden de pago de fecha 03 de julio del 2018; a las 09h30.;1.1) Oficiese a la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.**, a fin de que **LEVANTEN y CANCELEN** la retención de valores, en cualquier cuenta y/o inversiones en las Instituciones Financieras, Bancarias y Cooperativas de Ahorro y Créditos del país, que mantenga la señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. **0921061487**, en calidad de deudora, hasta por el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO CON 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) US\$ 336.025,86, valor que tiene incluido el 10% adicional;** 1.2) La **CANCELACIÓN** de la Prohibición de Enajenar y Gravar de los vehículos de propiedad de la señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora, para lo cual oficiese a la **AGENCIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO y COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR;** 1.3) La cancelación de la prohibición de transferir las acciones y/o participaciones que mantenga la señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora., para cuyo efecto oficiese a la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS;** 1.4) Oficiese al **SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES**, a fin de que **LEVANTE** el embargo de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos y los derechos de autor, directos y conexos que se encuentren a nombre de la señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora., se encuentra extinguida, por efecto de cancelación total de la obligación que mantenían con la Corporación Financiera Nacional B.P.; 1.5) Regístrese en el portal de SERCOP, que la deuda que mantenía la señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora, se encuentra extinguida, por efecto de la cancelación total de la obligación que mantenían con la Corporación Financiera Nacional; 1.6) Remítase atento oficio al Ministerio de Trabajo, haciéndole conocer que la señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora., se encuentra extinguida, por efecto de la cancelación total de la obligación que mantenían con la Corporación Financiera Nacional; 1.7) Remítase atento oficio al señor **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, a fin de que se digne disponer la cancelación de la retención de los valores que por devolución de IVA, retención de Impuesto a la Renta o cualquier otro concepto registre la señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora; hasta el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO CON 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) US\$ 336.025,86, valor que tiene incluido el 10% adicional;** Así mismo se sirva disponer la cancelación de la prohibición de gravar y enajenar vehículos de propiedad de la señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora; 1.8) Oficiese a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantil de todo el país, con la finalidad de que se proceda a la Cancelación y Levantamiento de las todas las Prohibiciones de Gravar y Enajenar Bienes muebles e inmuebles **SEGUNDO)** Oficiese a la Gerencia Jurídica, a fin de que procedan con la **CANCELACIÓN DE LA PRENDA INDUSTRIAL ABIERTA** suscrita entre la Corporación Financiera Nacional B.P., en su calidad de Acreedor y la señora **JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora, del bien mueble consistente en: 1) **Secadora Reciclíca Nro 1; Marca: IMCAS; Descripción:** Capacidad 300QQ/Hora, construida con cuerpo de plancha de hierro galvanizada y base de hierro. incluye: Horno Refractario (Cámara de Combustión), Motor Estacionario de Combustión interna de 53.3 KW y 2000 RPM, un quemador a diésel motor eléctrico de 10 HP; Modelo: SEREC-300; Número de Serie: 1215012; Año de Fabricación: 2015; Procedencia: Ecuador; 2) **Secadora Reciclíca Nro. 2; Marca: IMCAS; Descripción:** Capacidad 300QQ/Hora, construida con cuerpo de plancha de hierro galvanizada y base de hierro, incluye: Horno Refractario (Cámara de Combustión), Motor Estacionario de Combustión interna de 53.3 KW y 2000

419  
*gustado*  
*Sevilla*

RPM, un quemador a diésel motor eléctrico de 10 HP; Modelo: SEREC-300; Número de Serie: 1215013; Año de Fabricación: 2015; Procedencia: Ecuador; 3) Elevador Bazooka Nro 1; Marca: IMCAS; Modelo: TRANS BAZOOKA; Número de Serie: 1215032; Año de Fabricación: 2015; Procedencia: Ecuador; 4) Elevador Bazooka Nro. 2; MARCA: IMCAS; Modelo: TRANS BAZOOKA; Número de Serie: 1215033; Año de Fabricación: 2015; Procedencia: Ecuador; 5) CARGADORA; Marca: Bobcat; Modelo: S530; Número de Serie: A7TV13227; Año de Fabricación: 2015; Procedencia: Ecuador.; 6) Minicargadora S630, Serie: A3NT15455; Motor: KUBOTA V3307-F; Motor: 8CQ1925; 7) Balanza de Camión 7531 18X3M, Serie: EP1-B202621130. Dichas prendas se industrial se encuentran inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocache en la prenda industrial Nro. 4 en las fojas 18 a 24 del tomo 1 número de repertorio 13 con fecha de Repertorio 14 de abril de 2016; Así mismo se proceda a la cancelación y levantamiento la Prohibición de Enajenar en el Registro de Prohibiciones mercantiles Nro.4 en las fojas 4 a 4 del tomo 1; TERCERO) Oficiese a la Gerencia Jurídica, a fin de que procedan con la CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA ABIERTA suscrita entre la Corporación Financiera Nacional B.P., en su calidad de Acreedor y la señora JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora, del bien Inmueble consistente en: ubicado en el cantón Mocache, Provincia de los Ríos, con un área total de cero punto ocho cero seis tres hectáreas, con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con la vía Mocache Juaneche en cincuenta y tres metros ocho centímetros siguiendo su cruzado; POR EL SUR: Con Manuel Chanaluisa Chiriguaman en trece metros R.N. sesenta y siete – veintidós – cuarenta y ocho W y en cuarenta y un metros cinco centímetros con R.N. ochenta y siete – doce – veintiséis W; POR EL ESTE: Gabriel Zambrano Macías en ciento cincuenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros con R.S. siete – cincuenta y cinco – treinta y siete W; y, POR EL OESTE: Con Holger Ube Anzules en ciento cuarenta y nueve metros sesenta y tres centímetros con R.N. ocho guión veintisiete – dieciocho E.; CUARTO) Oficiese a la Subgerencia de Cartera y Garantías, con la finalidad de que se proceda con la devolución de los documentos que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito de la señora JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora, QUINTO.- Oficiese al Registro de la propiedad y Mercantil del Cantón Mocache con la finalidad de que proceda con la cancelación del Embargo del bien inmueble ubicado en el cantón Mocache, Provincia de los Ríos, con un área total de cero punto ocho cero seis tres hectáreas, con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con la vía Mocache Juaneche en cincuenta y tres metros ocho centímetros siguiendo su cruzado; POR EL SUR: Con Manuel Chanaluisa Chiriguaman en trece metros R.N. sesenta y siete – veintidós – cuarenta y ocho W y en cuarenta y un metros cinco centímetros con R.N. ochenta y siete – doce – veintiséis W; POR EL ESTE: Gabriel Zambrano Macías en ciento cincuenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros con R.S. siete – cincuenta y cinco – treinta y siete W; y, POR EL OESTE: Con Holger Ube Anzules en ciento cuarenta y nueve metros sesenta y tres centímetros con R.N. ocho guión veintisiete – dieciocho E., inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocache, el 26 de julio del 2018 en el registro de embargos Nro.8 en las fojas 50 a 53 tomo 1, número de repertorio 500; SEXTO.- Oficiese al Registro de la propiedad y Mercantil del Cantón Mocache con la finalidad de que proceda con la cancelación del Embargo de los siguientes bienes muebles consistentes en: 1) Secadora Recicla Nro 1; Marca: IMCAS; Descripción: Capacidad 300QQ/Hora, construida con cuerpo de plancha de hierro galvanizada y base de hierro, incluye: Horno Refractario (Cámara de Combustión), Motor Estacionario de Combustión interna de 53.3 KW y 2000 RPM, un quemador a diésel motor eléctrico de 10 HP; Modelo: SEREC-300; Número de Serie: 1215012; Año de Fabricación: 2015; Procedencia: Ecuador; 2) Secadora Recicla Nro. 2; Marca: IMCAS; Descripción: Capacidad 300QQ/Hora, construida con cuerpo de plancha de hierro galvanizada y base de hierro, incluye: Horno Refractario (Cámara de Combustión), Motor Estacionario de Combustión interna de 53.3 KW y 2000 RPM, un quemador a diésel motor eléctrico de 10 HP; Modelo: SEREC-300; Número de Serie: 1215013; Año de Fabricación: 2015; Procedencia: Ecuador; 3) Elevador Bazooka Nro 1; Marca: IMCAS; Modelo: TRANS BAZOOKA; Número de Serie: 1215032; Año de Fabricación: 2015; Procedencia: Ecuador; 4) Elevador Bazooka Nro. 2; MARCA: IMCAS; Modelo: TRANS BAZOOKA; Número de Serie: 1215033; Año de Fabricación: 2015; Procedencia: Ecuador; 5) Balanza de Camión 7531 18X3M, Serie: EP1-B202621130, inscritos el 26 de julio del 2018 en el Registro Mercantil Nro.1 en las fojas 1 a 5 del tomo 1. Del Repertorio 17; SÉPTIMO.- Notifíquese al Depositario, señor Manuel Manzo Ramírez con el contenido de esta providencia con la finalidad de que proceda con la devolución de los Bienes muebles e inmuebles embargados descritos en las disposiciones precedentes; y, suscriba el acta de entrega respectiva con la señora señora JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487; OCTAVO.-En virtud al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-2341-M, de fecha 10 de diciembre del 2019, suscrito por el Ingeniero Juan Francisco González Vaca Subgerente de Cartera y Garantías, en el cual informa a esta Gerencia de Coactiva que la deuda que mantenía la señora JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora, con la Institución y que correspondía a las operaciones Nro. 0020569062 y 0020560896, se encuentra cancelada en su totalidad y de conformidad a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 69, anexo 1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva No. DIR-027-

2018, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 539, del 13 de septiembre de 2018, y su reforma contenida y publicado en el Registro Oficial N° 476 del 26 de abril de 2019, de la Corporación Financiera Nacional B.P., se ordena pagar los honorarios profesionales al Abogado Arturo Ramirez Amaya, Secretario del proceso coactivo por el valor de USD\$ 4.010.99(CUATRO MIL DIEZ CON 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA) MÁS IVA correspondiente a la cancelación total de la operación Nro 0020569062, y USD\$7.195.41 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA) MÁS IVA correspondiente a la cancelación total de la operación Nro 0020560896, adeudadas por la coactivada señora JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487. Pago que lo establezco amparándome en lo señalado el artículo 69 segundo inciso del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva y su reforma contenida en la Resolución No. DIR-027-2018, publicado en el Registro Oficial N° 539 del 13 de septiembre de 2018. El beneficiario presente la factura correspondiente para legalizar el pago y que el departamento de Contabilidad y Pagaduría proceda a retener los impuestos que por ley correspondan y además procedan con la transferencia correspondiente. Dicho valor será cargado a la cuenta de la coactivada de conformidad con la ley; **NOVENO** Notifíquese con el contenido de esta providencia a la coactivada señora JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA, con cédula de ciudadanía Nro. 0921061487, en calidad de deudora, al correo electrónico señalado para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo.- **DÉCIMO.-** Una vez cancelado los honorarios correspondientes al Abogado Arturo Ramirez Amaya, devuélvase el excedente depositado por la coactivada JEXY ELIZABETH PARRAGA NAVIA, para lo cual se solicitará a Cartera que nos proporcione el valor exacto a devolver.- **DÉCIMO PRIMERO.- CÚPLASE, OFICIESE, NOTIFIQUESE.-**

  
**AB. ELISA MARTÍNEZ VELOZ**  
EMPLEADA RECAUDADORA DELEGADA  
DEL GERENTE GENERAL

  
**AB. ARTURO RAMÍREZ AMAYA**  
SECRETARIO DE COACTIVA

**LO CERTIFICO.-** Guayaquil, 12 de diciembre de 2019

**RAZÓN:** Siento como tal señora Empleada Recaudadora Delegada del Gerente General, que en esta fecha, desglosé la Resolución CFN-B.P.-GG-2018-0214-R de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrita por el Mgs. Muntir Ahmed Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., que contiene la Delegación para el ejercicio de la Jurisdicción Potestad Coactiva, y copia certificada de la Acción de Personal No. GETH-2019-AP-437 del 13 de mayo de 2019, dejando copias certificadas en el expediente.-

**LO CERTIFICO.-** Guayaquil, 12 de diciembre del 2019.-

  
**AB. ARTURO RAMÍREZ AMAYA**  
SECRETARIO DE COACTIVA  
Revisado: Abg. Alberto Avellán Iñiguez  
Revisado: Abg. Gina Ramos Ramirez

SECRETARIA DE COACTIVA  
12/12/2019  
